



MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with columns: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA, SECCION DE CONTABILIDAD, ESTADO GENERAL por capitulos de los pagos liquidados ejecutados en las Cajas de la isla de Cuba...

SECCION 3.ª - GUERRA.

Table with columns: Personal de la Administracion superior, Material de guerra, Personal de buques armados, etc.

Table with columns: SECCION 6.ª - GOBERNACION, Personal del Gobierno superior, Material de guerra, Personal de buques armados, etc.

Table with columns: SECCION 7.ª - FOMENTO, Personal de la Junta superior de Instruccion publica, Idem de ensenanza superior y profesional, etc.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los articulos de consumo que a continuacion se expresan durante el mes de Julio de este año.

Large table with columns: MEDIDA Y PESO DE CASTILLA, REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL, PROVINCIAS, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA, etc.

Summary table for TRIGO, CEBADA, LOCALIDAD, CEBADA, etc.

Dirección de Sanidad militar de la Armada. En virtud de lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.), se saca a oposicion pública en esta corte y en las capitales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena...

Tesorería Central de la Hacienda pública. El día 31 del actual se abre el pago, en metálico efectivo, de los haberes que en la presente mensualidad corresponde percibir a las clases activa y pasiva...

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva. Sección de Gobierno. Deseando procederse a contratar en pública subasta el suministro de provisiones por sistema misto a los hombres y caballos del ejército y Guardia civil estantes...

Gobierno de la provincia de Alicante. La Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo...

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Octubre de 1866.

Table with columns: METALICO, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. Rows include Necesarios, Voluntarios, and Provisionales para subastas.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago de intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público and TOTAL.

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: SALDO en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales, and CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, TESORO PUBLICO s/c de garantía. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 243.354, de las cuales pertenecían á metálico 232.093 y á papel 13.261, y en la presente á 243.336, en esta forma: 232.096 en metálico y 13.240 en papel.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Roda, dotada con 300 escudos anuales, por dimisión del que la desempeña.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cala, partido judicial de Arcena, dotada con 300 escudos anuales, que se cobran por trimestres vencidos del fondo municipal.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeña.

Ayuntamiento constitucional de Don Benito.

El Ayuntamiento de esta ciudad, con la competente autorización y conforme á las prescripciones del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, ha acordado la provisión de dos plazas de Médico-cirujano titulares y otra de Médico puro, dotadas cada una con 500 escudos anuales, y la última con 200, pagados por trimestres de los fondos municipales, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo.

documentados dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Don Benito 23 de Octubre de 1866.—C. P., José de Peralta y Campos.—Juan de Medina y Jimenez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Albaida.

Hállandose vacante por renuncia del que la obtiene uno de los dos partidos de segunda clase, creados por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, para la asistencia de los pobres y restantes fines que determina el art. 4.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, servidos por dos Médico-cirujanos con la dotación de 300 escudos á cada uno, y 2 escudos más por cada familia que exceda de las 300 que tienen obligación de asistir, satisfechos de fondos municipales por trimestres vencidos, se abre concurso á la provisión de dicha vacante por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud y demás documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Alcaldía constitucional de Bañeras.

D. José Antonio Company y Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Cazoria.

D. Vicente Alvarez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cazoria.

Alcaldía constitucional de Villaro.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Villaro, dotada con 10.000 rs., pagaderos por cuatrimestres, á saber: 2.000 de ellos por los fondos municipales por la asistencia de 70 familias pobres, siendo de tercera clase la ciudad villa y tener 210 vecinos, y los restantes 8.000 por el vecindario; y á más 8 rs. por el parto, siendo llamado, un real por extracción de muela y vacuna; la villa es reunida excepto cinco ó seis caseríos; cruza desde ella el camino real desde Bilbao á Vitoria, y hay establecimiento de baños sulfurosos muy acreditados; los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la desempeña, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Banca de Madrid y Londres.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Esc. Mils. Rows include Acciones emitidas, Capital, Acreedores diversos.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Esc. Mils. Rows include Acciones emitidas, Capital, Acreedores diversos.

Garantías de préstamo.

Table with columns: PASIVO, Esc. Mils. Rows include Capital, Acreedores diversos, Efectos á pagar, Obligaciones emitidas, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicario eclesiástico de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á Doña Lorena Victoria Francini, de estado viuda de D. Francisco Laribeau, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el único é improrrogable término de 40 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo D. Pablo Laribeau y Francini, natural de la ciudad de París, y de edad de 35 años, para el matrimonio que intenta contraer con Doña Enriqueta de Marbes y de la Calle, natural de Madrid, de 22 años de edad, hija de D. Gregorio y de Doña Catalina; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que correspondiere.—Romualdo de Brea. 2103—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el cuarto anuncio oficial de la Dirección general de Contribuciones, relativo á vacantes de varios títulos del Reino, publicado en la GACETA correspondiente al día 18 del corriente mes, aparece equivocadamente el del Conde de Garatá, debiendo decir Garciá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el Diario núm. 1513, correspondiente al día 3 de Julio del corriente año se publicó el extracto de una carpeta núm. 841, procedente del préstamo de 8 millones de reales hecho por el Comercio de Cadix en 14 de Agosto de 1825, en la cual se presentaba un crédito de 23.333. Apeo hallándose omitido agregar á esta suma 33 céntimos, y expresar que la fecha de la carpeta es la de 30 de Diciembre de 1826 y está suscrita por D. Ambrosio Villar, como encargado de D. Juan Bañista de Llano, con prenda de los cinco billetes números 94, 434 y 654 al 653, se hace la presente rectificación, ampliando por 15 días más el término para deducir reclamaciones en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendada por el Escribano D. Venancio de Orche, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Francisco Clavijo y Oviedo, de esta vecindad y habitante en la calle de Hurtaleza, núm. 110, cuarto principal; lo que se hace saber por medio del presente, para que los que tengan créditos contra el Don Francisco Clavijo se presenten en el referido Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días con los documentos justificativos de aquellos.

Madrid 23 de Octubre de 1866.—Por mandado de S. S., Manuel María Gárdenas. 2438

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendada por el Escribano D. Venancio de Orche, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Francisco Clavijo y Oviedo, de esta vecindad y habitante en la calle de Hurtaleza, núm. 110, cuarto principal; lo que se hace saber por medio del presente, para que los que tengan créditos contra el Don Francisco Clavijo se presenten en el referido Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días con los documentos justificativos de aquellos.

Madrid 17 de Octubre de 1866.—Orche. 2436

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Madrid 23 de Octubre de 1866.—Noblejas. 2437

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palencia, referendada del Escribano D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Manuel Fernandez Carrion, vecino que fue de esta corte, á fin de que al término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio, acudan ante dicho Sr. Juez y ciudad Escribanía á deducir del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1866.—Castillo. 2442

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa, Secretario de Gobierno del Ministerio y Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres.

DOMINGO

on que aparezca que el hombre quiso obligarse, puede y debe ser compelido al cumplimiento de su compromiso; Fallo que debo condenar y condeno á D. José Lopez de Tejada á pago de 1.650 escudos al Sermo. Sr. Infante de España D. Sebastian Gabriel de Borbon, y en todas las costas causadas; y visto lo prevenido en el art. 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Norberto Elviro Dominguez.

Pronunciación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe. Valencia de Alcántara 9 de Octubre de 1866.—José María Francisco Hevia.

La sentencia y pronunciamiento insertos corresponden literalmente con su original que tengo á la vista, á que me refiero. En fe de lo cual, y cumpliendo con lo mandado lo signo y firmo en Valencia de Alcántara á 13 de Octubre de 1866.—José María Francisco Hevia. 2441

El Sr. D. José Primo Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al importe de los atrasos de la Deuda personal correspondientes á D. Manuel Martín Espada, Cura párroco que fué del Cerro, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde el día que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escritanía del que refrenda, por medio de Procurador legalmente autorizado, á deducir el que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo antes de transcurrido los para el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 23 de Octubre de 1866.—José Primo Martínez.—Por mandado de S. S., Félix Téllez. 2439

D. Antonio Reus, Juez de paz del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, encargado de la judicatura de primera instancia del mismo por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Pablo Bernat y Vich, vecino que era de esta ciudad al ocurrir su fallecimiento abintestado el día 29 de Octubre del año último, para que dentro de 20 días que de nuevo se le señala comparezcan en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que no haciéndolo los para el perjuicio que haya lugar.

Palma 6 de Junio de 1866.—Antonio Reus.—Por mandado de S. S., Jerónimo Sureda. 2434

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al joven Martín Izquierdo, dependiente que fué de la casa de comercio de Don Diego Fernandez, vecino de Villarrobledo, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día que se inserte en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el procedimiento criminal que contra el mismo y otros se sustancia, por consecuencia de cierta exposición injuriosa dirigida á la Autoridad local de dicho pueblo; pues de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y de no verificarlo se suspenderá la citada causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Roda á 13 de Octubre de 1866.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. 2322

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el inf. ascribo Escribano de fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Yaguez García, natural de Tarifa y vecino de Madrid, soltero, jornalero, de 45 años de edad, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, habiendo sido licenciado como cumplido, yendo á fijar su residencia según resulta á Guadalajara, a ignorándose su actual paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, á fin de que se presente á la mayor brevedad en este Juzgado y Escritanía del que autoriza para notificarle la sentencia de la Superioridad, dictada en causa contra el mismo y otros también confinados por quebrantamiento de condena la tarde de 26 de Enero de 1865.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Octubre de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2363

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Alcalá de Henares se cita y emplaza por término de nuevo días á D. Enrique Corona Martínez, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escritanía de D. Francisco de Paula Morales, á prestar declaración en causa pendiente en virtud de denuncia de varios imponentes de la Caja de Impositivos y Decretos; bajo apercibimiento que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Octubre 22 de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2340

D. Miguel Blasco y Usedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bernardini y Bardo y Josefa Carrera para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á fin de ser el primero requerido al p. go por multa y a indemnización, y la segunda para que exprese si condona ó no la cantidad declarada á su favor; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en las diligencias para llevar á efecto lo juzgado en la causa contra dicho Bernardini sobre lesiones m. nos graves á la Josefa Carrera.

Dado en Játiva á 16 de Octubre de 1866.—Miguel Blasco y Usedo.—Por su mandado, Alejandro B. Idois. 2362

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Alfonso, vecino de Priego, criado d. D. Juan Ignacio Acacio, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan por razón de la causa criminal que contra dicho sujeto se sustancia por el delito de estafa; en inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Roda á 19 de Octubre de 1866.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Inocencio Masó. 2361

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que celebrará la junta de acreedores que determina el art. 539 de la ley de Enjuiciamiento civil para el nombramiento de síndicos en el concurso voluntario hecho por Pascasio Fernandez, vecino de la villa de Cobeña, han sido elegidos D. Rafael San Martín de la Vira y D. Carlos García Algar, el primero residente en el citado Cobeña y el segundo en Madrid.

Lo que se anuncia en forma para sus efectos y el de que se haga entrega á los mencionados síndicos de cuanto público correspondiente al concursado por cualquier concepto por las personas que le estuvieren adeudando alguna cantidad.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Octubre de 1866.—Nicolás de Haedo.—El Notario actuario, Jacinto Hermus. 2339

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozaleu, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, se llama y cita á D. Agustín y D. Francisco de Mendoza y Albistua, D. Félix Ventura y Doña Atanacia Juana de Mendoza y Larrea, á cuyo favor fueron inscritas en el Banco de San Carlos en 2 de Junio de 1782, y después según los registros del Banco de España á favor de D. Antonio de Larrea y Mendoza, cinco acciones del citado de San Carlos, números 141.256, 58, 69, 68 y 69, de 2.000 rs. cada una, para que en el término de 10 días comparezcan, les que se crean con derecho á ellas y sus beneficios, á deducir el que á sí asista en este Juzgado; lo cual se anuncia así á instancia fiscal, en virtud de una comunicación de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, dirigida al señor Decano de Jueces de primera instancia de esta villa.—Eulogio Marcilla Sanchez, Escribano. 2358

D. Luis María Vago, Capitán de fragata y segundo Comandante de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vazquez, natural de Sevilla, y fogonero que fué del vapor mercante Marceño, así como á los parientes del mismo Vazquez, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado para recibirles cierta declaración en la causa con motivo de haberse ido á pique dicho vapor en la Punta de la Cica.

Cádiz 16 de Octubre de 1866.—Luis María Vago.—Manuel del Pino. 2355

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Licenciado D. Nicolás Falcon, Registrador, que fué de la Propiedad de este partido, he acordado se anuncie por espacio de tres años y en períodos de seis meses cada uno, para que si alguno tiene que deducir acciones contra el uso de su derecho, y que al efecto se inserte el presente en la Gaceta de Madrid.

Sacondon 22 de Octubre de 1866.—Martín Aguirre.—Por mandado de S. S., Angel Catalina y Ortega. 2364

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente Escribano de fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Yaguez García, natural de Tarifa y vecino de Madrid, soltero, jornalero, de 45 años de edad, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, habiendo sido licenciado como cumplido, yendo á fijar su residencia según resulta á Guadalajara, a ignorándose su actual paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, á fin de que se presente á la mayor brevedad en este Juzgado y Escritanía del que autoriza para notificarle la sentencia de la Superioridad, dictada en causa contra el mismo y otros también confinados por quebrantamiento de condena la tarde de 26 de Enero de 1865.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Octubre de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2363

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Alcalá de Henares se cita y emplaza por término de nuevo días á D. Enrique Corona Martínez, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escritanía de D. Francisco de Paula Morales, á prestar declaración en causa pendiente en virtud de denuncia de varios imponentes de la Caja de Impositivos y Decretos; bajo apercibimiento que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Octubre 22 de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2340

D. Miguel Blasco y Usedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bernardini y Bardo y Josefa Carrera para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á fin de ser el primero requerido al p. go por multa y a indemnización, y la segunda para que exprese si condona ó no la cantidad declarada á su favor; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en las diligencias para llevar á efecto lo juzgado en la causa contra dicho Bernardini sobre lesiones m. nos graves á la Josefa Carrera.

Dado en Játiva á 16 de Octubre de 1866.—Miguel Blasco y Usedo.—Por su mandado, Alejandro B. Idois. 2362

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Alfonso, vecino de Priego, criado d. D. Juan Ignacio Acacio, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan por razón de la causa criminal que contra dicho sujeto se sustancia por el delito de estafa; en inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Roda á 19 de Octubre de 1866.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Inocencio Masó. 2361

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, de que el inf. ascribo Escribano de fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Yaguez García, natural de Tarifa y vecino de Madrid, soltero, jornalero, de 45 años de edad, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, habiendo sido licenciado como cumplido, yendo á fijar su residencia según resulta á Guadalajara, a ignorándose su actual paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, á fin de que se presente á la mayor brevedad en este Juzgado y Escritanía del que autoriza para notificarle la sentencia de la Superioridad, dictada en causa contra el mismo y otros también confinados por quebrantamiento de condena la tarde de 26 de Enero de 1865.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Octubre de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2363

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Alcalá de Henares se cita y emplaza por término de nuevo días á D. Enrique Corona Martínez, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escritanía de D. Francisco de Paula Morales, á prestar declaración en causa pendiente en virtud de denuncia de varios imponentes de la Caja de Impositivos y Decretos; bajo apercibimiento que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Octubre 22 de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2340

D. Miguel Blasco y Usedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bernardini y Bardo y Josefa Carrera para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á fin de ser el primero requerido al p. go por multa y a indemnización, y la segunda para que exprese si condona ó no la cantidad declarada á su favor; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en las diligencias para llevar á efecto lo juzgado en la causa contra dicho Bernardini sobre lesiones m. nos graves á la Josefa Carrera.

Dado en Játiva á 16 de Octubre de 1866.—Miguel Blasco y Usedo.—Por su mandado, Alejandro B. Idois. 2362

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Alfonso, vecino de Priego, criado d. D. Juan Ignacio Acacio, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan por razón de la causa criminal que contra dicho sujeto se sustancia por el delito de estafa; en inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Roda á 19 de Octubre de 1866.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Inocencio Masó. 2361

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, de que el inf. ascribo Escribano de fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Yaguez García, natural de Tarifa y vecino de Madrid, soltero, jornalero, de 45 años de edad, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, habiendo sido licenciado como cumplido, yendo á fijar su residencia según resulta á Guadalajara, a ignorándose su actual paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, á fin de que se presente á la mayor brevedad en este Juzgado y Escritanía del que autoriza para notificarle la sentencia de la Superioridad, dictada en causa contra el mismo y otros también confinados por quebrantamiento de condena la tarde de 26 de Enero de 1865.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Octubre de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2363

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Alcalá de Henares se cita y emplaza por término de nuevo días á D. Enrique Corona Martínez, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escritanía de D. Francisco de Paula Morales, á prestar declaración en causa pendiente en virtud de denuncia de varios imponentes de la Caja de Impositivos y Decretos; bajo apercibimiento que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Octubre 22 de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2340

D. Miguel Blasco y Usedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bernardini y Bardo y Josefa Carrera para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á fin de ser el primero requerido al p. go por multa y a indemnización, y la segunda para que exprese si condona ó no la cantidad declarada á su favor; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en las diligencias para llevar á efecto lo juzgado en la causa contra dicho Bernardini sobre lesiones m. nos graves á la Josefa Carrera.

Dado en Játiva á 16 de Octubre de 1866.—Miguel Blasco y Usedo.—Por su mandado, Alejandro B. Idois. 2362

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Alfonso, vecino de Priego, criado d. D. Juan Ignacio Acacio, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan por razón de la causa criminal que contra dicho sujeto se sustancia por el delito de estafa; en inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Roda á 19 de Octubre de 1866.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Inocencio Masó. 2361

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, de que el inf. ascribo Escribano de fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Yaguez García, natural de Tarifa y vecino de Madrid, soltero, jornalero, de 45 años de edad, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, habiendo sido licenciado como cumplido, yendo á fijar su residencia según resulta á Guadalajara, a ignorándose su actual paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, á fin de que se presente á la mayor brevedad en este Juzgado y Escritanía del que autoriza para notificarle la sentencia de la Superioridad, dictada en causa contra el mismo y otros también confinados por quebrantamiento de condena la tarde de 26 de Enero de 1865.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Octubre de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 2363

Prusia no ha entablado gestiones sobre la cuestión oriental con Austria, ni con Rusia, ni con otros Potencias. Prusia respecto del particular se sostendrá en actitud de prudente observación. Carece además de exactitud el aserto del correspondiente del Times al decir que en cuanto á los asuntos alemanes hay divergencia entre las cortes de Berlín y de San Petersburgo.

El tratado de paz ajustado entre Prusia y Sajonia contiene 23 párrafos, en que se estipula el ingreso de esta última Potencia en la Confederación del Norte, y el pago á Prusia de una contribución de guerra por valor de 40 millones de escudos. En virtud de un protocolo adicional se arreglan los asuntos militares durante el estado provisional, y por otro protocolo todo lo conveniente á la representación, también provisional, en el extranjero.

Anuncia el Diario de Dresde que el mando de la fortaleza de Königstein ha sido transferido el día 24 al General prusiano Briesen. El cargo de segundo Jefe lo desempeña un sajón. Los empleados sajones de dicha fortaleza continuarán ejerciendo sus destinos. La artillería sajona no se varía. La infantería sajona, reemplazada por la prusiana, se dirigirá á Pillnitz.

La Gaceta oficial de Florencia ha publicado un Real decreto fijando en 50 el número de los Diputados que han de representar al Véneto. También ha publicado varios despachos de aquellas provincias, anunciando que el plebiscito apenas ha sido votado en sentido negativo.

El Príncipe de Rumania, según anuncia de Constantinopla el 24, ha llegado á dicha capital, siendo hospedado en el magnífico palacio del Sultán, situado en las márgenes de Aguas dulces. Recibió inmediatamente por el Sultán, este le ha entregado el diploma de su reconocimiento.

Parece que el Emperador de Turquía intenta encomendar á Omer Bajá el mando en Jefe de la isla de Candia. Las noticias recibidas últimamente de aquel punto son desfavorables, sosteniéndose una lucha tenaz de guerrillas.

En el mar Negro han ocurrido muchos naufragios. Se ha publicado un decreto Imperial en la Gaceta de Viena convocando para el 19 de Noviembre la Dieta Croato-slavona.

Despachos de Veracruz, fecha 30 de Setiembre, anuncian que á consecuencia de órdenes recibidas de Méjico, la Municipalidad, de acuerdo con la Autoridad militar, se ocupaba en señalar las casas y edificios públicos susceptibles de alojar á 20.000 hombres. Motivaba aquellos preparativos la próxima llegada de un cuerpo de tropas francesas, el cual se embarcará en los últimos días del mes de Diciembre próximo ó en los primeros de Enero, época del año más favorable para atravesar el país de Tierra caliente.

Antes de embarcarse las tropas francesas entregarán á la guarnición de las plazas fuertes al ejército mejicano, que se halla ya de guarnición en algunas ciudades importantes.

En las publicaciones principales del Estado de Veracruz se ha fijado en las esquinas el discurso del Emperador Maximiliano, en que manifiesta que no saldrá de Méjico para continuar la comenzada obra. Además de dicho documento ha sido publicado por el diario oficial de Méjico.

VARIEDADES.

APUNTES HISTÓRICO-CRÍTICOS SOBRE LA NOVELA EXTRANJERA (I).

II. Novela griega.

Decididos, pues, á dar cima á este trabajo, es natural que, para proceder en orden, comencemos por los griegos, porque este pueblo tan original, inventivo y fecundo, va siempre á la cabeza de la humanidad en las ciencias, las artes y las letras. Y es tanto más de admirar, cuanto que ahora á la novela, cuanto que todo contribuyó á que no se conociese entre ellos. Su brillante políemismo, lleno de fábulas proliosas, en que se mezclaban también los hombres, daba pábulo suficiente á su imaginación. Eran tantos sus dioses, tantos sus héroes, tantas, en fin, las maravillosas aventuras de unos y otros, y habían sido contadas por ingeniosos tan eminentes, con las galas de su poesía y los armoniosos acordes de su idioma, que no era dable la existencia de narraciones meramente humanas, referidas á sermone pedestres. La novela tal como hoy la comprendemos, nació más tarde entre ellos, hubiese hecho en su edad de oro un papel muy insignificante. Añado á esto que la condición de la mujer y sus ideas sobre el amor favorecían lo menos posible su existencia.

La mujer era una esclava más, y el amor, respecto al individuo, una pasión material y egoísta, indigna de tomarse en serio, y respecto de la sociedad ó del Estado, un medio de aumentar el número de los ciudadanos. En las pocas obras que se conservan de los griegos, el amor es un accidente que se interfiere con la importancia que hubieran dado á las novelas amorosas. En las comedias de Menandro, traducidas ó imitadas por Terencio ó por Plauto, el amor es siempre sensual y grosero, debiendo advertirse que la comedia nueva se desenvolvió en la época de la decadencia de las letras. Por otra parte la institución de la esclavitud y la igualdad de derechos de los hombres libres introdujo entre los griegos una igualdad, y ni los privilegios de ciertas clases y la debilidad y eso que prestigio de otras, ni los combates individuales y las peripecias que podían nacer de esta desigualdad, tenían cabida en la novela, como después sucedió entre nosotros. Los griegos vivían de ordinario en la agorra, casi siempre en publico, y ni les agradaba entromettersse en la vida privada de los demás, ni que se sacase á plaza la suya. Distribuido su tiempo entre los cuidados propios de la gobernación de la república, su educación física, científica, literaria y política, eran ocupados con sus deberes religiosos y con sus solemnes y continuas fiestas nacionales, no podía ser entre ellos la novela lo que fué posteriormente, alteradas sus instituciones, hábitos y costumbres.

Así se comprende que los cuentos y fábulas milisias tan celebradas, de las cuales solo se han conservado El Asno de Patris de Luciano, la fábula de Psiquis, inserta en El Asno de oro de Apuleyo y la colección de Partineno de Nicea, hecha en el siglo de Augusto, corresponden á la época de la decadencia, no á la de auge de su literatura. Su fin de inventiva, su acicismo y singular gracia, su buena educación literaria, su sencillez encantadora campan libremente en estas ingenuas ficciones, que nos hacen sentir la pérdida de las demás. La fábula de Psiquis, sobre todo, revela en su autor un sentimiento tan delicado de la belleza, una imaginación tan gallarda y florida, tanta naturalidad y falta de pretensiones, que no nos cansamos de leerla, y explica lo popular que ha sido, es y será siempre, y

(1) Véase la Gaceta de ayer.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun la Gaceta de la Alemania del Norte, las relaciones entre Berlín y La Haya son muy satisfactorias á pesar de los rumores difundidos en sentido contrario por algunos periódicos. Apreciando la misma Gaceta lo consignado en una correspondencia publicada por el Times, asegura que

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.200 arrobas de trigo. 4.025 idem de harina. 6.038 idem de carbón. 443 vacas, que hacen 57.068 libras de peso. 742 carneros, que hacen 17.418 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Café de vaca, de 4,400 á 4,650 escudos arroba, y de 9,246 á 9,260 escudos libra. Idem de torera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,560 á 0,600 escudos libra. Tocino ajeno, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 9,300 á 9,348 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,900 á 2,900 escudos fanega. Trigo vendido, de 2,084 fanegas. Precio medio, 3,431 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de Octubre de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 27 de Octubre de 1866.

TÍTULOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-00 y 70; no publicado, 33-80 d.; á plazo, 33-70 y 80 fin cor. vol. Idem id. diferido, publicado, 30-00 y 30-25 en pequeños; no publicado, 30-15 d. Idem id. id., segunda emisión, no publicado, 46-75. Biletes hipotecarios del Banco de España, publicado, 88-80.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Lugo, Torrel y Vitoria.

SANTOS DEL DIA.

San Simón y San Judas Tadeo, Apóstoles, y Santa Cirila, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1866.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados (Reanuar., Centígrados), Dirección del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día, 14.4. Temperatura máxima al sol, 16.9. Temperatura mínima del día, 3.5.

Evaporación en las 24 horas, 2.2 milímetros. Lluvia en id. id., 0.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 27 de Octubre de 1866.

Table with columns: LOCALIDAD, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 23 de Octubre de 1866 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

las imitaciones y reproducciones de ella hechas por las artes y letras. Entre los extractos de Phocio encuéntrese también el de una obra de Antonio Diógenes, titulada Las Maravillas increíbles de más allá de Tule, especie de viajes imaginarios, llenos de aventuras disparatadas, en los cuales, sin embargo, aparece ya una intriga amorosa entre la tibia Dercyllis y el arcadio Diuinas, que por cierto se encuentra á la luna, como quien encuentra á un amigo, allá en los países del Norte. Jamblico el Sirio, que nació al fin del reinado de Trajano, fué el inventor de la novela amorosa, porque en sus 16 libros titulados Los amores de Rhodane y Sinesis, en donde abundan los raptos, los combates, y las más absurdas invenciones, hay casamiento con Princesa y el héroe se hace Rey, como aconteció después en los libros de caballerías, y como repetían y descaban los mortales caballero y escudero de nuestro Cervantes. Excusamos advertir que ni pasiones y sentimientos reales, ni decoro y propiedad en las costumbres, ni exacta representación de la naturaleza se halla en los libros de Jamblico.

Los mismos defectos, aunque no tan caracterizados, observamos también en las Epiques ó historias de Abrocon y de Antioch de Jonatate de Efezo. Hay, sin embargo, en la última más arte, más gracia y originalidad, y acaso bien imitada, podría producir una novela moderna. Aleficon nos ha dejado también unas 44 cartas de pescadores, campesinos, parásitos y cortesanos, mucho más interesantes para el historiador que las obras anteriores, porque, como las sátiras de Luciano, y las de Horacio y Juvenal, sirvennos más que la historia para conocer la sociedad gentilicia griega y romana.

El más notable de los noveladores griegos es Heliodoro, Obispo de Tricaria, que floreció á fines del siglo IV. Sus amores de Theagenes y Clariquia, que tanto entusiasmaban á Huet y á Cervantes, es, sin duda, la novela más acabada de la literatura helénica. Reina en ella la moral más pura, diferenciándose en esto de las citadas, en casi todas las cualidades, así como en otras posteriores, no se muestran sus autores escrupulosos en demasía en este punto importante. Lo inverosímil, sin embargo, así en el tejido de la fábula como en los caracteres de los personajes, en su belleza y perfecciones, chocan sobranamente desde las primeras páginas. Los piratas, los combates, los raptos, cautiverios y reconocimientos son también sus principales resortes, y el mundo ó la sociedad en que ocurren, de todos los tiempos y países, ó más bien dicho, de ninguno real y determinado.

Este defecto, que es también el de los libros de caballerías, el de las famosas é insoportables novelas de Madama de Seudery y de algunas nuestras, le imprimen una vaguedad extraña, que nos desagrada y le quita mucha parte del interés que de otra suerte nos inspiraría. No obstante, y